

Oficial de La Rioja nº 53, de 29 de Abril de 1.993), nombrando Vocal de la misma, al Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER ECHEVERRIA BRAVO, en representación de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Logroño, 30 de Junio de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se aprueban los criterios de redistribución de efectivos y servicios de personal de la Escala Sanitaria del Cuerpo Auxiliar Facultativo de A.E. y Personal Auxiliar de Enfermería y Asistencial que prestan servicios en los centros pertenecientes a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social

II.B.136

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 3/1990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se regula la movilidad interna del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Acuerdo de Modernización suscrito con las Organizaciones Sindicales y el Comité de Empresa, esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, ha tenido a bien disponer:

PRIMERO. Aprobar la redistribución de efectivos para plazas y puestos correspondientes a la Escala Sanitaria del Cuerpo Auxiliar Facultativo de A.E. (Auxiliar Sanitario), y personal con la categoría de Auxiliar de Enfermería y Asistencial, de acuerdo con las Bases que se señalan a continuación.

B A S E S

PRIMERA.— Son objeto de redistribución los siguientes puestos y plazas:

FASE A: Puestos objeto de redistribución obligatorios para el Personal de Geriatria y preferentes para el Personal del Hospital de La Rioja:

DIRECCION GENERAL DE SALUD-HOSPITAL DE LA RIOJA

DENOMINACION	Nº PUESTOS	C.ESPEC.	OBSER.
Auxiliar Sanitario-Hospitalización	3	271.872 pts.	3T
Auxiliar Sanitario-Consultas	3	90.769 pts.	
Auxiliar Sanitario-Servicios Especiales	2	203.115 pts.	

FASE B: Puestos de otros Centros.

DIRECCION GENERAL DE SALUD-HOSPITAL PSIQUIATRICO "REINA SOFIA"

DENOMINACION	Nº PUESTOS	C.ESPEC.	OBSER.
Auxiliar Sanitario	3	271.872 pts.	3T

DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL-GUARDERIA R."LA COMETA"

DENOMINACION	Nº PUESTOS	C.ESPEC.	OBSER.
Auxiliar Asistencial	1	271.872 pts.	3T

DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL-RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA

DENOMINACION	Nº PUESTOS	C.ESPEC.	OBSER.
Auxiliar Asistencial	2	271.872 pts.	3T

SEGUNDA.— 1. Podrán participar y solicitar cualquiera de estos puestos y plazas, los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala Sanitaria del Cuerpo Auxiliar Facultativo de A.E. (Auxiliar Sanitario) y funcionarios de carrera Ayudantes Asistenciales de A.E., así como el personal laboral fijo que ostente la categoría de Oficial Cuidador Psiquiátrico, o Auxiliar de Enfermería y Asistencial (ambas a extinguir), y que se hallen en servicio activo para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente Orden.

TERCERA.— 1. Está obligado a participar por ser objeto de redistribución, todo el personal que encontrándose adscrito a la Unidad de Geriatria del Hospital de La Rioja, en el momento presente ha sido reubicado en otras Unidades del indicado Centro.

2. Este personal tendrá preferencia en la elección de destinos de puestos de la Fase A, sobre aquel que participe y actualmente se encuentre adscrito a otro Centro de trabajo dependiente de esta Consejería.

3. El personal que estando afectado por la redistribución, no presentara solicitud de destino, será destinado a los puestos de la Fase A, a las plazas relacionadas en la Fase B, o a cualquier otra plaza que resulte después de

atender las solicitudes del resto.

CUARTA.— 1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las instancias se presentarán en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/Villamediana nº 17, en el Registro General o en cualquiera de los lugares que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Quienes deseen participar, además de los obligados según la Base 3ª, podrán hacerlo señalando en su instancia los puestos de la Fase A, o las plazas de la Fase B, o bien cualquier otra por si quedase vacante a resultas de la adjudicación inicial.

3. En el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes, ni la retirada de las mismas.

QUINTA.— 1. La adjudicación de los puestos y plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo, y de conformidad con las preferencias de destino solicitadas por los interesados que se formalizarán según la puntuación obtenida a través de los siguientes criterios de valoración:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública se asignarán 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo y reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, y Convenio colectivo del personal laboral.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en funciones propias de los puestos y plazas objeto de redistribución, 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo y reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre, y Convenio colectivo del personal laboral.

c) Por cada mes completo de permanencia en puesto de trabajo del mismo Centro en el que en la actualidad se halla prestando servicios, 0,05 puntos.

SEXTA.— 1. No será necesario adjuntar a la solicitud los certificados acreditativos de la antigüedad, ni de los servicios prestados en funciones propias de los puestos y plazas objeto de concurso. Dichas certificaciones serán expedidas de oficio por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes.

2. La antigüedad deberá referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Igualmente la permanencia en los puestos de trabajo del mismo centro se acreditará de oficio por los Servicios de la Dirección General de la Función Pública.

SEPTIMA.— 1. El orden de prioridad para la obtención de los puestos o plazas vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida por los solicitantes.

En caso de empate, se atenderá para dirimirlo, a la puntuación obtenida en el apartado c) del baremo establecido en la Base Quinta.

2. Los puestos que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicados en el caso de que su titular obtenga otro puesto o plaza, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos que pretende la redistribución de efectivos.

OCTAVA.— 1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social publicará en el Boletín Oficial del La Rioja, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas que han motivado su exclusión u omisión de las citadas relaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

NOVENA.— 1. La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, dentro del plazo máximo de un mes, y de acuerdo con los resultados de la valoración del Baremo de Méritos de las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja y dando traslado a la Dirección General de la Función Pública y Centros afectados.

2. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de voluntarios.

3. La Resolución de adjudicación de destinos determinará la efectividad de la misma que en todo caso quedará condicionada a la previa modificación habilitante de las Relaciones de puestos de trabajo.

4. El personal que obtenga destino en la presente convocatoria no podrá participar en los concursos que se convoquen dentro de 108 dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

DECIMA.— La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 29 de junio de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.